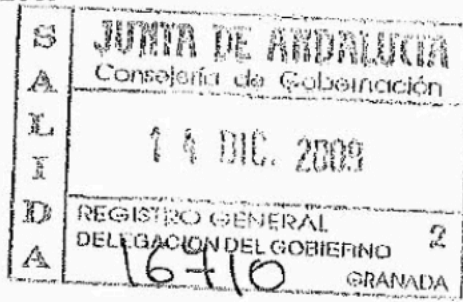


Granada, 11 de diciembre de 2009

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE

S/R.

N/R. Admón. Local.
Expte. 70/09 - B



18400 - ÓRGIVA-(Granada).

11 / 12 / 09

Asunto: Archivo expediente.

7.06

Visto su escrito de 7 de octubre de 2009 en el que, en alegaciones al requerimiento de revocación de expediente de cesión gratuita de terrenos para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución, consideraba que *"queda suficientemente justificado el destino de servicio público para uso sanitario desde la aprobación del Plan Especial"*, lo cual significa el reconocimiento de su calificación como bienes de dominio público, en consonancia con el art. 2 de la Ley 7/1999, de 2 de septiembre (*son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales*”).

Dado que tanto la Ley como el Reglamento de Bienes no conceden competencias a esta Delegación respecto de los Bienes de uso o servicio público, es por lo que se ha procedido al archivo del expediente, correspondiendo a la Consejería competente la aceptación o no de los términos de la cesión o mutación subjetiva.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA



Edo.: Jesús Huertas García.

